ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO

FECHA 26/01/2026:

LUGAR: Corporación Autónoma regional del Cauca.

HORA DE INICIO: 10:00 am **HORA DE TERMINACIÓN:** 12:00 m

PROCESO: Planificación

DEPENDENCIA: Dirección General.

TEMA: Socialización de la minuta y conformación de comité técnico, para suscripción del acta de inicio del convenio de asociación No 728 de 2025, celebrado entre La Corporación Autónoma Regional del Cauca "C.R.C" y Fundación Para El Desarrollo Social, Ambiental y Comunitario "FUNDACOM"2025.

RESPONSABLE(S): Yeisy Natali Caicedo Castro – Asesora de Dirección.

PARTICIPANTES:

NOMBRE	ENTIDAD
Armando Gómez Dinas	FUNDACOM – Representante legal.
Cristian Mateo Lucumi Zapata	FUNDACOM – Miembro de la Junta Directiva.
Alpidio Gonzales	Delegado veeduría
Yeisy Natali Caicedo Castro	Corporación Autónoma Regional Del Cauca - CRC
Jose Arteaga Cerón	Corporación Autónoma Regional Del Cauca - CRC

ORDEN DEL DIA:

1. Socialización minuta convenio No 728 de 2025
2. Conformación del comité técnico.
3. Requisitos de desembolso en cumplimiento a la cláusula quinta.
4. Compromisos
5. Conclusiones.

DESARROLLO

Una vez efectuada la presentación de los asistentes y aprobado el orden del día, se procede a realizar la lectura de la minuta, prevaleciendo la siguientes clausulas.

- **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de acciones de conservación y recuperación de la cobertura vegetal de la ribera del Río Palo en el municipio de Guachené, Cauca".

- **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio es por la suma de $135.247.613, el cual se discrimina de la siguiente manera, CRC financia $107.277.344, en efectivo, a su vez la FUNDACOM aportará la suma de $27.970.269, en bienes y servicios.

- **CLÁUSULA CUARTA. - APORTES Y FORMA DE PAGO:**

 Primer desembolso: Correspondiente al anticipo equivalente al 50% de los recursos aportados por la CRC al convenio, una vez se perfeccione y legalice el convenio y suscripción de acta de inicio, presentación del cronograma de actividades, plan de trabajo para su aprobación por parte del supervisor del convenio, conformación de veeduría, plan de amortización de anticipo, y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución

 El valor restante aportado por la CRC, será desembolsado mediante actas parciales de acuerdo al avance físico que se demuestre, amortizando proporcionalmente el valor del anticipo, previa presentación por parte de la ESAL del informe de avance técnico y financiero de ejecución de las

actividades del convenio, copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor designado por parte de la C.R.C de las actividades que hacen parte del convenio.

- **CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS DE DESEMBOLSO**. – Requerimientos.

1. Apertura de cuenta bancaria independiente a nombre del convenio.
2. Conformación del comité técnico y administrativo idóneo.
3. Conformación veeduría que garantice la transparencia de las actividades a ejecutar.
4. Presentación y aprobación de la garantía única.
5. Presentación del Plan Operativo y plan de amortización del aporte inicial.
6. Presentación de la correspondiente acta de inicio del convenio.

- **CLAUSULA OCTAVA. - TÉRMINO**: El plazo de ejecución del presente Convenio será tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega del Plan Operativo y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

- **CLÁUSULA DÉCIMA- SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** La supervisión del convenio a celebrar será realizada por la Asesora de Dirección Yeisy Natali Caicedo Castro.

- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - COMITÉ TÉCNICO**: El presente Convenio estará orientado técnica, financiera y administrativamente por un Comité Técnico conformado asi:

1. Por el Representante Legal de "FUNDACOM".
2. El Supervisor del Convenio que designe la Corporación.
3. Comité de veeduría del convenio

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. Aprobar el plan operativo del proyecto.
2. Hacer seguimiento a las partidas presupuestales aprobadas.
3. Evaluar la óptima inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto acordado.
4. Asesorar las actividades que desde el punto de vista administrativo y técnico demande el convenio.
5. Evaluar los avances técnicos y administrativos del Convenio.
6. Dejar constancia escrita a través de actas de cada uno de los comités.
7. Reunirse previa convocatoria de sus integrantes o cuando el supervisor delegado por la CRC lo considere necesario para garantizar el normal desarrollo del Convenio.

- **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - GARANTÍAS:** La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTAL Y COMUNITARIO "FUNDACOM" se obliga a constituir a su consta y a favor de la CRC, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, una póliza única que ampare: a. El cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con vigencia igual al plazo de este, y cuatro (04) meses más. b. Buen manejo y correcta inversión del aporte anticipado. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (I) la no inversión, (II) el uso indebido y (III) la apropiación indebida que el conveniente garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. por un valor equivalente al 100% del valor del valor del aporte entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. c. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que el conveniente haya de utilizar para la ejecución del objeto contractual, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente proceso, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. D. Responsabilidad Civil extracontractual, para amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la Corporación con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, el valor asegurado será de 200 salarios mínimos mensuales vigentes, la vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. En caso de que el convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, LA ESAL a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. Si LA ESAL se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en

esta cláusula, la Corporación podrá declarar la caducidad del convenio. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Una vez socializado la minuta del convenio y abordado las inquietudes de las cláusulas citadas, se procede a la conformación del comité técnico el cual quedara asi:

1. Por "FUNDACOM" el señor Armando Gómez Dinas Representante Legal y el señor Cristian Mateo Lucumi Zapata miembro de la junta directiva.
2. Por CRC, el Supervisor del Convenio la ingeniera Natali Caicedo Castro de acuerdo a la cláusula decima.
3. Por parte del Comité de veeduría del convenio, el señor Alpidio Gonzales

Una vez conformado el comité técnico, se procede a efectuar la revisión de los requisitos de desembolso, estos son:

1. Presenta cuenta bancaria independiente a nombre del convenio, en Bancolombia.
2. En la presente acta se conforma el comité técnico y administrativo.
3. Presenta la conformación de veeduría con fecha del 18 de diciembre de 2025, la cual fue radicada a personería del municipio de Guachené el día 22 de diciembre de 2025.
4. Respecto a la garantía única, se presentan las pólizas No 430-47-994000074220 y 430-74-994000028279 del 16 y 17 de diciembre de 2025.
5. FUDACOM, el plan operativo y plan de amortización del aporte inicial con su respectivo cronograma.

Revisados y aprobados los presentes requisitos, se procederá a la celebración del acta de inicio del convenio, el cual tendrá como fecha el día 27 de enero de 2026.

CONCLUSIONES:

1. De acuerdo a lo socializado y expuesto se proyecta firmar el acta de inicio para 27 de enero de 2026

Para constancia se firma la presente acta.

Yeisy Natali Caicedo Castro
Supervisora CRC convenio 728- 2025

Armando Gómez Dinas
Representante Legal convenio 728- 2025

Jose Antonio Arteaga Cerón
Apoyo Supervisión convenio 728- 2025

Cristian Mateo Lucomi Zapata
Miembro Junta Directiva FUNDACOM

Alpidio Gonzales
Representante veeduría convenio 728-2025